

ORDENANZA Nro. 10, x
Enero 13 de 1.993.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR, CON EL FIN DE QUE EL DEPARTAMENTO, PARTICIPE EN SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y/U OTRO TIPO DE ENTIDADES, DESTINADAS AL FOMENTO AGROPECUARIO".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, En ejercicio de sus facultades consagradas en los Artículos 115, 300 numerales 7 y 9, 65 y 80 de la Constitución Nacional de 1.991.-

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Confieresele facultades al Gobernador por el término de dos (2) años, con la finalidad de que el Departamento concorra a la creación y/o participe en sociedades de Economía Mixta, o personas jurídicas que impliquen participación, con sujeción a las prescripciones de los Decretos Ley 3130 de 1.968 Artículo 4o, 130 de 1.976 Artículos 1o. al 5o. y Decreto Ley 1222 de 1.986 Artículo 259.

Estas sociedades tendrán como objetivos la promoción, el fundamento, la agroindustrialización, la producción y la comercialización de productos agropecuarios para el desarrollo económico y social del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: En los mismos términos, el señor gobernador podrá ejercer estas facultades para concurrir o crear entidades que promueban el uso racional y adecuado de los recursos naturales del Departamento, principalmente el agua.

ARTICULO SEGUNDO: La suma total de dineros, con los que podrá participar el Departamento será hasta de Doscientos Millones de pesos (\$200.000.000,00), moneda corriente para cada vigencia presupuestal, que cobije la presente autorización, que deberán ser incluidos en el rubro correspondiente del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: Facultese al Gobernador, para que haga los traslados presupuestales necesarios, expresados en el Artículo 2o., implicando ello, la inclusión de la partida correspondiente.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su Publicación.-

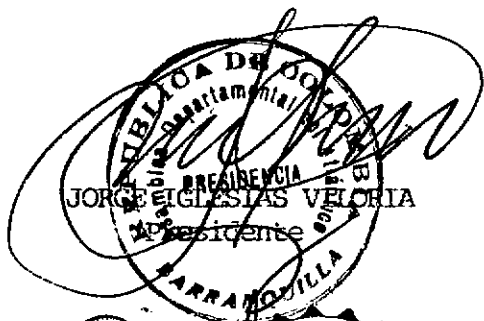
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


0. K.
2

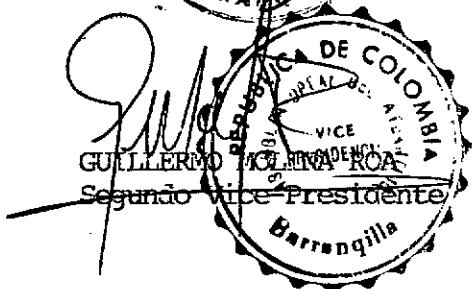
ORDENANZA No. 10
Enero 13 de 1.993.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR, CON EL FIN DE QUE EL DEPARTAMENTO, PARTICIPE EN SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y/U OTRO TIPO DE ENTIDADES, DESTINADAS AL FOMENTO AGROPECUARIO".-

Dada en Barranquilla, a los


REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
JORGE IGLESIAS VELOZ
Presidente
BARRANQUILLA

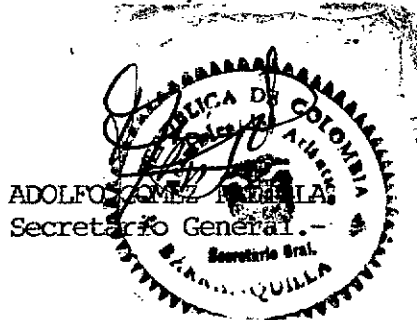

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICE PRESIDENCIA
ADALBERTO MERCADO MORALES
Primer Vice-Presidente


REPUBLICA DE COLOMBIA
VICE PRESIDENCIA
GUILLERMO MOLINA ROA
Segundo Vice-Presidente
Barranquilla


REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL
ADOLFO GOMEZ PADILLA
Secretario General
BARRANQUILLA

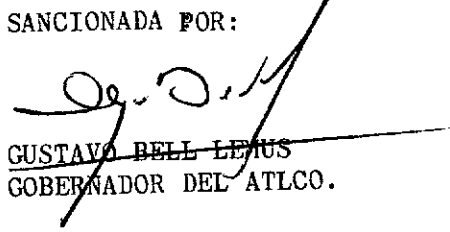
Esta Ordenanza recibio los tres (3) debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Diciembre 9 de 1.992.
- 2do. Debate, Diciembre 18 de 1.992
- 3er. Debate, Diciembre 20 de 1.992


REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL
ADOLFO GOMEZ PADILLA
Secretario General
BARRANQUILLA

GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Enero 13 de 1.993.

SANCIONADA POR:


GUSTAVO BELL LEIUS
GOBERNADOR DEL ATLCO.

ORDENANZA No _____

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL GOBERNADOR, para que PROMUEBA O PARTICIPE EN SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y/U OTRO TIPO DE ENTIDADES, DESTINADAS AL FOMENTO AGROPECUARIO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Confieresele facultades al gobernador por el termino de dos (2) años, con la finalidad que el Departamento concorra a la creación y/o participe en sociedades de economía mixta, o personas jurídicas de otro tipo que impliquen participación, de los diversos ordenes, cuyos objetivos sean la promoción, el fomento, la producción y la comercialización de productos agropecuarios para el desarrollo económico y social del Departamento del Atlántico.

NO PARAGRAFO: En los mismos terminos, el señor gobernador, podrá ejercer estas facultades para concurrir o crear entidades que promueban el uso racional y adecuado de los recursos naturales del Departamento, principalmente el agua.

NO ARTICULO SEGUNDO: La suma total de dineros con los que podrá participar el Departamento será hasta de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000.00) en cada una de estas personas jurídicas.

CUARTO ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Barranquilla al los _____ días del mes de diciembre de 1.992.

JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente

ADALBERTO MERCADO MORALES
Primer Vice-Presidente

GUILLERMO MOLINA ROA
Segundo Vice-Presidente

ADOLFO GOMEZ PADILLA
Secretario General.-

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Diciembre 18/92

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Diciembre 18/92

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Diciembre 20/92

INFORME DE COMISION

La Gobernación del Departamento del Atlántico ha presentado a esta Honorable Corporación este proyecto de Ordenanza mediante la cual, se le concede al Gobernador facultades para que promueva o participe en Sociedades de Economía Mixta y o otro tipo de entidades destinadas al fomento agropecuario.

La comisión de Agricultura y Ganadería, considera de vital importancia esta iniciativa, pues recoge el interés que tiene el Gobierno de prestarle atención y propende por el desarrollo económico y social de su agro, sector vital y fundamental de la Economía regional.

Las fórmulas de crear empresas dentro del marco legal previstos por la Ley para el Estado, contribuyen sin lugar a dudas no sólo, mecanismos para organizar y desarrollar actividades agrícolas y ganaderas, sino que con ello, también se genera empleos y desarrollo para los municipios del Departamento, que por mucho tiempos en estos aspectos de la Economía se encuentran abandonados y requieren ser redimidos.

Además los Honorables Diputados, saben que la búsqueda del desarrollo y la modernidad, procura el concurso de sectores públicos y privados, para que con recursos provenientes de ambos, se den formas organizativas más eficientes y eficaces en sus resultados. Es el procurar, con este tipo de sociedades el de conseguir nuevas alternativas de participación que permitan el desarrollo de renglones en los que el Departamento del Atlántico presenta potencialidades agrícolas y ganaderas.

Por otro lado, la Ordenanza autoriza también al Gobernador para disponer de Doscientos millones de pesos(\$200.000.000.00) en cada entidad o persona jurídica que con generosidad recomendamos aprobar. Lo extenso del término y los recursos que solicitamos aprobar, son para que el Gobierno no presente excusas.

Al final del Gobierno cuando tenga que hacer el balance de sus

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Die 18/10/92

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Die 18/10/92

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Die 18/10/92

CONTINUACION INFORME DE COMISION

ejecutorias, este pueda disponer de dos años y de doscientos millones de pesos para empezar la creación de cada una de este tipo de entidades tan necesarias en nuestro Departamento, que realmente en la actualidad expresa una ausencia estatal en su Agro..

Es importante resaltar la inclusión del parágrafo en el artículo primero pues permite adelantar la creación de una empresa para los recursos acuíferos; así como, señala el mismo artículo primero la creación de empresas en actividades nuevas como la piscicultura, la industria, fruticultura, la ganadería, la pesquería, escala organizada y estimulada, ^{que} seguramente serán de las primeras actividades en beneficiarse.

Todo esto solicitamos a la Honorable Asamblea aprobar en segundo debate el proyecto de la referencia.

De usted atentamente.

COMISION DE AGRICULTURA

MANUEL CHARRIS INSIGNARES
Presidente

ALONSO ACOSTA OSIO
Secretario

PROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 19/90

EN LA SESION DEL DIA
Dic 18/90

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 20/90

incremento sustancial en la generación de empleo, en la distribución del ingreso y en la calidad de vida.

Concientes de ésta necesidad, la administración Departamental incluyó en el presupuesto para la vigencia del año 1.993, una partida de \$ 200 MILLONES, que estará orientada a participar en sociedades de economía mixta, para el estudio, promoción, fomento e implementación de proyectos de desarrollo agroindustrial, que se refieran a la creación de formas asociativas empresariales, transferencia de tecnología y asistencia técnica, la comercialización interna y externa, la inversión en proyecto de producción, la ejecución de convenio interinstitucionales públicos y/o privados para el efecto y la colocación en instituciones de financiamiento, de recursos que consoliden fondos de crédito dirigidos a la oportuna y eficiente atención de pequeños y medianos empresarios para el desarrollo de proyectos agroindustriales, de acuerdo a las disposiciones y reglamentos pertinentes.

Los recursos incluidos en el presupuesto para ésta finalidad, serán utilizados previa elaboración, estudio y aprobación de los correspondientes proyectos de factibilidad o preinversión, por administración Departamental, de conformidad con las normas de

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA 9/12/92

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA 11/12/92

[Handwritten signature]

APROBADO EN PRIMERA DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

Artículo - Primer o =

Simplifiquen Participación, en su caso
las suscripciones de los artículos
130 de 1968 artículos 4º, 130 1976

APROBADO EN JUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

Artículos 1º al 5º, Decreto ley 1222
Artículo 259 y demás...

APROBADO EN TERCER DEBATE

EN LA SESION DEL DIA

20/92

J. Mando

contratación vigentes y para la destinación exclusiva estipulada anteriormente.

Esta fórmula ha sido de gran eficacia en muchos Departamentos del País, permitiendo la organización con criterios empresarial y de autogestión, de renglones productivos con perspectivas en los mercados nacional e internacional y la participación de las organizaciones ciudadanas y comunitarias, cofinanciando con la Nación, el Departamento y los Municipios, Proyectos generadores de empleo, de distribución de riqueza y proporcionantes de una mejor calidad de vida, con incalculables beneficios para el desarrollo de la región o Departamento y el País.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 9/82

En varios Departamentos, a través de estas sociedades de economía mixta, han sido impulsados y consolidados proyectos para el desarrollo de actividades frutícolas, como los adelantados por las empresas proguayaba, promango, procaucho y protabaco, en Santander, ó de comercialización nacional e internacional como agrotrade, de fomento de especies menores, piscicultura, lombricultura, etc, así como planes para el desarrollo de provincias como es el caso del implementado para la Provincia de Gracia Rovira-Prodesagro, en el mencionado Departamento.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 18/82

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 20/82

Son muchos los ejemplos donde los recursos Nacionales y Departamentales, unidos a los del sector privado, han permitido la exitosa realización de proyectos, y precisamente una fórmula similar es la que pretendemos utilizar en el nuestro, con el propósito de conseguir idénticos resultados.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
18/9/92

Con tal motivo, se solicita a la Honorable Asamblea Departamental considerar e impartir su aprobación al Proyecto de ordenanza anexo por el cual se confiere facultades al Gobernador por el término de dos años, con la finalidad que el Departamento participe en sociedades de economía mixta cuyo objetivo sea el fomento, la producción, la agroindustrialización y comercialización de productos agropecuarios para el desarrollo económico y social del Departamento del Atlántico.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
18/9/92

De los Honorables Diputados,

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20/9/92

Cordialmente,

Barranquilla, Octubre _____ de 1.992.

*ordenanz

Proposición: ARTICULO 10º

(5)

El 15% del 40% que le
Corresponde a la Junta de
Legislación, será destinado
para la inversión en la seguridad
de los Municipios distintos a

~~B. Guerra.~~
APPROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
15/10/1971

~~Coada~~
APPROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
16/10/1971

ORDENANZA No.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA 24/11/92

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL SOBERNADOR, CON EL FIN DE QUE EL DEPARTAMENTO, PARTICIPE EN SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y/O OTRO TIPO DE ENTIDADES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 298 Y 300 NUMERAL 7) DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1991, Y

CONSIDERAN O:

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA 24/11/92

PRIMERO: Que es función de los Departamentos la de propender por el desarrollo económico y social de su territorio, pudiendo para ello organizarse en alguna de las formas que contempla la Constitución y la Ley.

SEGUNDO: Que para el impulso de ese progreso la Constitución Nacional y la Ley autorizan la creación de Sociedades de Economía Mixta y/o otro tipo de entidades; para que con la suma de los capitales públicos y privados se gestione la producción y comercialización de productos agrícolas en donde el Departamento es apto para la explotación.

TERCERO: Que con la instauración de esas políticas y la conformación de estas entidades, se redimen vastas zonas agrícolas inexploradas en los actuales momentos y por lo consiguiente se contribuye al progreso de los Municipios tanto en el campo económico como social de sus asociados.

CUARTO: Que como norte de esta propuesta, está aquel de contribuir desde este ángulo con la internacionalización de la economía, el desarrollo de la Costa y el mejoramiento de la balanza comercial del Estado Colombiano.

QUINTO: Que como ejemplo de esto, tenemos los proyectos agrícolas desarrollados en otros Departamentos, los cuales han contribuido profundamente al mantenimiento y ascenso del producto per cápita de sus habitantes y de su economía en general.

SEXTO: Que no sólo como complemento, sino también como requisito básico para ello, también es indispensable diseñar políticas encaminadas a un correcto manejo de nuestros recursos naturales, principalmente del agua, los cuales son la materia prima básica para poder desarrollar una verdadera política agroindustrial en el Departamento.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA 24/11/92

SEPTIMO: Que como consecuencia de lo anterior y para este fin, el Gobierno Departamental incluyó una partida de \$200.000.000.00 dentro del proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 1993.

O R D E N A:

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 22/09/92

ARTICULO PRIMERO: Confiérasele facultades al Gobernador por el termino de dos (2) años, con la finalidad que el Departamento, concorra en la creación y/o participe en sociedades de economía mixta, o personas jurídicas de otro tipo, de los diversos ordenes, cuyos objetivos sean la promoción, el fomento, la producción, la agroindustrialización y comercialización de productos agropecuarios para el desarrollo económico y social del Departamento del Atlántico. Así mismo, también podrá ejercer estas facultades respecto a entes que tengan como objetivo el correcto manejo de los recursos naturales del Departamento necesarios para el desarrollo del agro; principalmente, el agua.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 22/09/92

ARTICULO SEGUNDO: La suma total con la que podrá participar el Departamento, en estos entes será hasta DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000.00) por cada vigencia y serán incluidos en el rubro correspondiente en cada uno de los Presupuestos del Departamento.

010

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Gobernador, para que haga los traslados presupuestales necesarios, expresados en el Artículo 2o., implicando ello, la inclusión de la partida correspondiente.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 22/09/92

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ORDENANZA OTORGANDO FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA PARTICIPAR EN SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA

La necesaria y creciente participación de los sectores público y privado en el proceso de desarrollo regional, determina la constitución de formas ó sociedades de economía mixta, en las cuales, los recursos públicos se adicionan a las privadas, para permitir la generación de acciones dinámicas que den salida a alternativas de producción, agroindustrialización, comercialización interna y externa, de renglones en los que presenta potencialidad el Departamento del Atlántico.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
15 de Julio de 1962

El nuevo entorno constitucional, especialmente respaldado en los Artículos 298 y 300, Numeral 7, establece un marco juridico propicio a la organización de estas sociedades, reconociendo la importancia y eficacia de este tipo de concertación en provecho del desarrollo regional.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN SESION DEL DIA 4 de Agosto de 1962

Esta acción coordinada, concertada y de cofinanciación, permitirá establecer procesos y actividades económicas de vasto alcance social, en municipios, corregimientos y sectores debilmente articulados al desarrollo, donde el sólo Estado no ha hecho presencia eficiente, pero que mediante estos procesos y acciones, se estimula la gestación de sus propias empresas, permitiendo un

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA 20 de Agosto de 1962

EXPOSICION DE MOTIVOS

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Diciembre 18/92

Uno de los deberes fundamentales del Estado para con los ciudadanos lo constituye la seguridad social, que es al tiempo un servicio público esencial e indelegable a cargo de aquél.

Por diversos factores que no es del caso entrar a discriminar, pero que igualmente es de todos conocidos, se ha venido incrementando en una forma preocupante en nuestro Departamento, el índice de inseguridad ocasionado por conductas delincuenciales que han venido afectando considerablemente la estabilidad ciudadana y por ende el normal desarrollo de la vida en comunidad en nuestra región.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Diciembre 15/92

Por expreso mandato constitucional, nos compete, como Primera Autoridad Políciva del Departamento, buscar los mecanismos e instrumentos legales y de todo orden que propendan a solventar la situación anómala planteada líneas atrás.

En este sentido, la Administración Central considera que una de las formas más idóneas para disminuir el grado de inseguridad, la constituye el fortalecimiento económico y logístico de la fuerza pública que le permita gozar de una infraestructura a nivel operativo y de inteligencia, capaz de prevenir actos delictivos en todas sus manifestaciones.

En virtud de lo anterior, resulta conducente, además de necesario, el actualizar el valor, destinación y cobertura territorial del Impuesto de Vigilancia Políciva creado mediante la Ordenanza No. 59 de 1958 precisamente para los fines anteriormente enunciados.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Diciembre 14/92

De otra parte, en punto al aumento de la participación del FESORD en el producido neto del impuesto materia de este proyecto de ordenanza, es pertinente manifestar que el aumento del mismo al 50%, se debe a la necesidad de fortalecer al FESORD de manera tal que éste pueda cumplir cabalmente con sus funciones. Por el mismo motivo, también se propone el aumento de las tarifas del mencionado tributo.

Atentamente,

JUSTIAVO BELL LEMUS
Gobernador

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

~~16/01/92~~
~~[Signature]~~

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

~~15/92~~
~~[Signature]~~

proportion: 10%
40% que se
convierte a la punta de
mayoría, para el
punto de la versión en la
de los municipios distintos

(51)

COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Honorables Diputados:

Ref: PROYECTO DE ORDENANZA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR, CON EL FIN DE QUE EL DEPARTAMENTO, PARTICIPE EN SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y/O OTROS TIPO DE ENTIDADES?"

La gobernación del Departamento del Atlántico ha presentado a esta Honorable Corporación este Proyecto de Ordenanza mediante la cual, se le concede al Gobernador facultades para que promueva o participe en Sociedades de Economía Mixta y/o otro tipo de entidades destinadas al fomento agropecuario.

La Comisión de Agricultura y Ganadería, considera de vital importancia esta iniciativa, pues recoge el interés que tiene el Gobierno de prestarle atención y propende por el desarrollo económico y social de su agro, Sector vital y fundamental de la economía regional.

Las fórmulas de crear empresas dentro del marco legal previstos por la Constitución y la Ley, contribuyen sin lugar a dudas no sólo, a mecanismos para organizar y desarrollar actividades agrícolas y ganaderas, sino que con ello, también se generan empleos y desarrollo para los municipios del Departamento, que por mucho tiempo en estos aspectos de la Economía se encuentran abandonados y requieren ser redimidos.

Además los Honorables Diputados, saben que la búsqueda del desarrollo y la modernidad, procura el concurso de sectores públicos y privados, para que con recursos provenientes de ambos, se den formas organizativas más eficientes y eficaces en sus resultados. Es el procurar con este tipo de sociedades el de conseguir nuevas alternativas de participación que permitan el desarrollo de renglones en los que el Departamento del Atlántico presenta potencialidades agrícolas y ganaderas.

Por otro lado, la Ordenanza autoriza también al gobernador para disponer de doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00) en cada entidad o persona jurídica que con generosidad recomendamos aprobar. Lo extenso del término y los recursos que solicitamos aprobar, son

para que el Gobierno no presente excusas.

Al final, cuando el Gobierno tenga que hacer el balance de sus ejecutorias pueda reconocer que dispuso de dos (2) años años y de doscientos millones de pesos que realmente en la actualidad expresa una ausencia estatal en el Agro; y además decir que su gestión fue positiva por los logros conseguidos en el desarrollo Agroindustrial del Atlántico.

9

MODIFICACIONES :

1. Proponemos que el artículo primero quede redactado así :

ARTICULO PRIMERO : Confíresele facultades al gobernador por el término de dos (2) años, con la finalidad de que el Departamento concorra a la creación y/o participe en sociedades de economía mixta

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Dic 7/92

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Dic 18/92

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Dic 20/92

o personas jurídicas de otro tipo que impliquen participación, de los diversos órdenes, cuyos objetivos sean la promoción, el fundamento, la agroindustrialización, la producción y la comercialización de productores agropecuarios para el desarrollo económico y social del Departamento del Atlántico.

2. Consideramos que debe adicionarse el artículo primero con párrafo el cual contendrá:

PARAGRAFO :

En los mismos términos, el Señor Gobernador podrá ejercer estas facultades para concurrir o crear entidades que promuevan el uso racional y adecuado de los recursos naturales del Departamento, principalmente el agua.

Es importante resaltar la inclusión de este párrafo, pues permite adelantar la creación de una empresa para los recursos acuíferos; así como, señala el mismo artículo primero, la creación de empresas en actividades nuevas como la piscicultura, la industria fruticultura, la ganadería, escalada organizada y estimulada que seguramente serán de las primeras actividades en beneficiarse

3. El artículo segundo proponemos que su redacción quede así

ARTICULO SEGUNDO : La suma total de dineros, con los que podrá participar el Departamento será hasta de doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00), moneda corriente, por cada vigencia presupuestal, que cobije la presente autorización, que deberán ser incluidos en el rubro correspondiente del presupuesto.

4. Proponemos que se cambié la o que aparece en el título del proyecto por la letra U, quedando, y/u otro

ASPECTOS JURIDICOS

Por otro lado este proyecto de ordenanza se ajusta a los siguientes artículos de la Constitución Nacional :El 115 que prevee como parte integrante de la rama ejecutiva la creación de empresas industriales y comerciales, el 300 numerales 7 y 9 y demás normas concordantes que regulan la descentralización por servicios, el artículo 65 que obliga al Estado a promover y dar especial atención a las actividades agropecuarias, y el 80 que regula la obligación del Estado de planificar proteger e impulsar la protección del medio ambiente .

Por todo lo anteriormente expuesto y con las modificaciones propuestas solicitamos a los demás miembros de la Honorable Asamblea aprobar en segundo debate el proyecto de la referencia.

Atentamente,

COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 20/12/92

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 20/12/92

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 20/12/92

CONTINUACION INFORME DE COMISION

ejecutorias, este pueda disponer de dos años y de doscientos millones de pesos para empezar la creacion de cada una de este tipo de entidades tan necesarias en nuestro Departamento, que realmente en la actualidad expresa una ausencia estatal en su Agro..


Es importante resaltar la inclusion del paragrafo en el articulo primero pues permite adelantar la creacion de una empresa para los recursos acuíferos; así como, señala el mismo articulo primero la creacion de empresas en actividades nuevas como la piscicultura, la industria, fruticultura, la ganadería, la pesquería, escala organizada y estimulada, ^{que} seguramente serán de las primeras actividades en beneficiarse.

Todo esto solicitamos a la Honorable Asamblea aprobar en segundo debate el proyecto de la referencia.

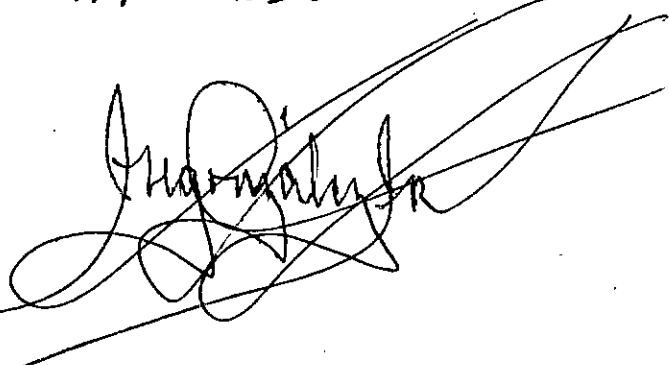
De usted atentamente.

COMISION DE AGRICULTURA


MANUEL CHARRIS INSIGNARES
Presidente


ALONSO ACOSTA OSIO
Secretario


MAX ORDOÑEZ FERREIRA



APROBADO EN TERCER DEBATE
COMISION DE AGRICULTURA
16/02/92

APROBADO EN PRIMER DEBATE
COMISION DE AGRICULTURA
16/02/92

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
COMISION DE AGRICULTURA
16/02/92

De lazo 76

INFORME DE COMISION

La Gobernación del Departamento del Atlántico ha presentado a esta Honorable Corporación este proyecto de Ordenanza mediante la cual, se le concede al Gobernador facultades para que promueva o participe en Sociedades de Economía Mixta y o otro tipo de entidades destinadas al fomento agropecuario.

La comisión de Agricultura y Ganadería, considera de vital importancia esta iniciativa, pues recoge el interés que tiene el Gobierno de prestarle atención y propende por el desarrollo económico y social de su agro, sector vital y fundamental de la Economía regional.

Las fórmulas de crear empresas dentro del marco legal previstos por la Ley para el Estado, contribuyen sin lugar a dudas no sólo, mecanismos para organizar y desarrollar actividades agrícolas y ganaderas, sino que con ello, también se genera empleos y desarrollo para los municipios del Departamento, que por mucho tiempo en estos aspectos de la Economía se encuentran abandonados y requieren ser redimidos.

Además los Honorables Diputados, saben que la búsqueda del desarrollo y la modernidad, procura el concurso de sectores públicos y privados, para que con recursos provenientes de ambos, se den formas organizativas más eficientes y eficaces en sus resultados. Es el procurar, con este tipo de sociedades el de conseguir nuevas alternativas de participación que permitan el desarrollo de renglones en los que el Departamento del Atlántico presenta potencialidades agrícolas y ganaderas.

Por otro lado, la Ordenanza autoriza también al Gobernador para disponer de Doscientos millones de pesos(\$200.000.000.00) en cada entidad o persona jurídica que con generosidad recomendamos aprobar. Lo extenso del término y los recursos que solicitamos aprobar, son para que el Gobierno no presente excusas.

Al final del Gobierno cuando tenga que hacer el balance de sus

APROBADO EN LA SESION DEL DIA 19/12/92
PRIMER DEBATE

APROBADO EN LA SESION DEL DIA 19/12/92
SEGUNDO DEBATE

APROBADO EN LA SESION DEL DIA 19/12/92
TERCER DEBATE

APROBADO EN EL PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
18/92

COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20/92

REF: Proyecto de Ordenanza por el cual se establece una graduación en el Impuesto de Registro y anotación para los programas de vivienda de Interés Social.

Honorables Diputados:

Esta comisión ha revisado el contenido del proyecto presentado por el Señor Gobernador del Departamento a nuestra consideración, encontrándolo basado en una intención de sensibilidad social elocuente, dado que busca ayudar a aquellas familias que por ~~conocer~~ de recursos económicos debe acudir al auxilio del Estado para obtener un pedazo de tierra en donde construir vivienda modesta, con el derecho que tiene todo Colombiano a vivir dignamente.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
21/92

Los términos del proyecto se expresa por sí solos, nos resta pedir que - haciendo uso de las facultades que nos concede la Ley 9 de 1989, aprobemos la iniciativa presentada.

CORDIALMENTE,

ALVARO COTES MESTRE

Presidente

[Signature]
~~DIMAS MARTINEZ NUNEZ~~

CARLOS JULIO MANZANO OCAMPO

ALFONSO ESKARDT MARTINEZ APARICIO

MANUEL CHARRIS INSIGNARES

HAROLD MARTINEZ PATRON

respaldo y acompañamiento en este importante reto administrativo,

De los Honorables Diputados,

[Handwritten signature]
APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Die 9 de 1922
GUSTAVO ADOLFO BELL LEMUS
GOBERNADOR DEL ATLANTICO.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Die 14 de 1922

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Die 20 de 1922